



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 419-2017-UNAM**

Moquegua, 31 de Agosto de 2017

VISTOS, el Oficio N° 138-2017-VPI-CO/UNAM de 31 de Agosto 2017, Informe N° 240-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 31 de Agosto 2017, Informe Legal N° 470-2017-UNAM-CO/OAL de 17 de Agosto 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Agosto 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 275-2017-UNAM de fecha 23 de Junio del 2017, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Estadual de Feira de Santana y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de Ocho (08) Cláusulas, Cinco (05) folios en Dos ejemplares.

Que, con Oficio N° 138-2017-VPI-CO/UNAM de 31 de Agosto 2017, Vicepresidencia de Investigación en atención al Informe N° 240-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 31 de Agosto 2017, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora dejar sin efecto la Resolución C.O. N° 275-2017-UNAM y se apruebe nueva propuesta de Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Universidad Estadual de Feira Santana – Brasil.

Que, con Informe Legal N° 470-2017-UNAM-CO/OAL de 17 de Agosto 2017, el asesor legal de la UNAM, es de opinión que considerando las modificaciones de la propuesta de convenio presentadas por la Universidad Estadual de Feira Santana – Brasil, las cuales difieren con la Resolución de Comisión Organizadora N° 275-2017-UNAM de fecha 23 de Junio del 2017 que aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Estadual de Feira de Santana y la Universidad Nacional de Moquegua, corresponde dejar sin efecto ésta última, en aras de aprobarse el planteamiento de propuesta de la UEFS; debiendo elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora para su determinación final y posterior suscripción de Convenio entre ambas partes.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Agosto 2017, por UNANIMIDAD, acordó dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 275-2017-UNAM de fecha 23 de Junio del 2017, que aprobó la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Estadual de Feira de Santana y la Universidad Nacional de Moquegua.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31 de Agosto 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 275-2017-UNAM de fecha 23 de Junio del 2017, que aprobó la suscripción del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADUAL DE FEIRA DE SANTANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, las acciones administrativas necesarias para la implementación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ

PRESIDENTE

Presidencia
VIFAC
VIFI
DICNI
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO

SECRETARIO GENERAL